

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 25 de Enero de 1908.

NUM. 577

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Adm-
nistración General de Correos, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,
RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 6.ª, número 1.º

Secretario de Instrucción Pública,
ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO, Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
legalmente comunicados para los
efectos legales y del servicio,
Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,
en las siguientes horas de recibo
o casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los
civiles, todos los días hábiles de
11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la Repu-
blica en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
y capitales de Provincia, se halla
en prensa, en folleto, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial, el precio de cincuenta centavos
(10) el ejemplar.
Panamá, 1.º de Enero de 1906
El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 59 de 1908, de 11 de
Enero, por el cual se hace una pro-
moción y un nombramiento. 1
Decreto número 60 de 1908, de 15 de
Enero, por el cual se hace un nom-
bramiento en interinidad. 1
Decreto número 61 de 1908, de 21 de
Enero, sobre servicio del Muelle de
de Soná. 1
Invitación á remate. 1

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de once marcas de
de fábricas, las cuales llevan los
números originales siguientes: 294789,
294790, 294791, 294792, 294-
794, 294795, 294796, 2947-7, 294799,
294800 y 295714. 2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de
buques habidas en el puerto de Por-
tobelo, durante el mes de Diciem-
bre de 1907, con expresión de su
carga, pasajeros, etc. 3

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas
otorgadas en esta Notaría del Cir-
cuito de Chiriquí, en el mes de Di-
ciembre de 1907. 4
Edictos. 4
Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Decreto NUMERO 59 DE 1908,
(DE 10 DE ENERO),

por el cual se hace una promoción y un
nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia acep-
tada al señor Ignacio Molino A., del
puesto de Oficial Primero de la Teso-
rería General de la República, pro-
muévase en su reemplazo al señor
Angel Modesto Ferrari, Oficial Auxi-
liar del Liquidador Oficial de la Se-
cretaría de Hacienda, y para llenar
la vacante ocasionada con la promo-
ción del señor Ferrari, nómbrase al
señor T. Antonio Feuillet.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Enero de
1908.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

I. HAZERA.

Decreto NUMERO 60 DE 1908,
(DE 15 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento en
interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interina-
mente al señor Alejandro Ami O.,
Celador del Impuesto de Degüello de
Ganado en el Distrito de Colón, en
reemplazo del señor Tertuliano Mar-
tínez H., á quien se le ha concedido
licencia para separarse del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Enero de
1908.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

I. HAZERA.

Decreto NUMERO 61 DE 1908,
(DE 21 DE ENERO),

sobre servicio del Muelle de Soná.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que terminado y dado al servicio
público el Muelle de Soná es preciso
reglamentar la manera de adminis-
trarlo y establecer los precios que de-
ban cobrarse por el uso que de él se
haga,

DECRETA:

Artículo 1.º Establécese para el
cobro de los derechos de uso, la si-
guiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que pase.	Bs. 0.10
Por cada cabeza de ga- nado de cerda, cabrío ó la- nar.	0.05
Por 50 kilogramos de carga muerta.	0.05
Por atracar cada vapor. velero.	5.00
.. .. . cada 50 kilogramos de caucho.	2.50
Por cada 50 kilogramos de zarza ó raicilla.	0.05
Por cada 50 kilogramos de carne.	0.01
Por cada cuero de res. 50 kilogramos de pieles pequeñas.	0.65
Por cada 50 kilogramos de zuela.	0.62
Por cada 1,000 pies de madera.	0.10
Por cada 1,000 tejas ó ladrillos.	0.25
Por cada 100 repollos. damajuana de licor ó vino.	0.20
.. .. .	9.05

§. Queda exceptuado el equipaje
de los pasajeros cuando su peso no
exceda de 100 kilogramos y cuando
exceda pagará por el exceso de acuer-
do con la presente tarifa.

Artículo 2.º Estos impuestos los
percibirá la Nación, aun cuando se
usen otros muelles de propiedad par-
ticular.

Artículo 3.º Nómbrase Celador
del referido Muelle con la asignación
mensual de Bs. 80.00, el señor José
María Dutary, hijo.

Artículo 4.º Es obligación del Cela-
dor del Muelle permanecer en él du-
rante todo el día, cobrar los derechos
de conformidad con la tarifa y expedir
el recibo á los interesados.

Artículo 5.º El Celador llevará,
en libros la relación exacta del tráfico
que se haga por el muelle y pasará
cada 15 días al Administrador
Provincial de Hacienda, copia de esa
relación enviándole el producto de
los derechos cobrados.

Artículo 6.º El Celador asegura-
rá su manejo con fianza de Bs. 250.00
personal ó hipotecaria, á satisfacción
del Administrador de Hacienda.

Artículo 7.º El Celador tiene obli-
gación de exigir á los buques que lle-
ven mercaderías, la guía necesaria
para acreditar que se han satisfecho
los derechos de introducción en pun-
tos habilitados de la República y en
casos de sospechas graves de contra-
bando, practicará por sí mismo las
diligencias que considere conducentes
á impedirlo y dará cuenta á su
inmediato superior, que lo es el Ad-
ministrador Provincial de Hacienda
para la imposición de las penas á que
hubiere lugar.

Artículo 8.º Las autoridades loca-
les prestarán al Celador del Muelle el
apoyo de que tuviere necesidad.

Artículo 9.º Autorízase al Cela-
dor para dictar Reglamentos internos
del Muelle y para hacer al Poder Ejec-
utivo las indicaciones que considere
conducentes para evitar el contra-
bando y facilitar el servicio.

Artículo 10. Queda en estos tér-
minos reformado el Decreto número
14, de 2 de Marzo de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Enero de
1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

ISIDORO HAZERA.

INVITACION Á REMATE.

El día 20 de Febrero próximo ven-
turo, de tres á cinco de la tarde, se
adjudicará al mejor postor en el Des-
pacho de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro el arrendamiento del Mercado
Público de esta ciudad y los muelles
anexos, con todos los enseres y mate-
riales existentes, por el término de
26 meses que principiarán á contarse
desde el día 1.º de Marzo próximo y
terminándose el 31 de Diciembre de
1909.

No se admitirá postura que no cu-
bra la base señalada que se fija en
Bs. 2,500.00 por mes.

Para ser admitido como postor es
preciso consignar en la Tesorería Ge-
neral de la República la cantidad de
Bs. 2,500.00 la cual ingresará al Teso-
ro por vía de multa en caso de quie-
bra en el remate.

Las propuestas deberán ser diri-
gidas al Secretario de Hacienda el día
del remate en las horas de la mañ-
ana en pliego cerrado y sellado al cual
deberá adjuntarse el recibo en que
conste que se ha hecho el depósito
para tener derecho á tomar parte en
la licitación.

Habrá pujas verbales entre los pro-

se teniendo como base para la mejor oferta de Cargos puede consultarse en la Secretaría de Hacienda y todos los días hábiles de cuando de la tarde.

ma, Enero 20 de 1908.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

PLIEGO DE CARGOS.

riendo del Mercado Público y los muelles adyacentes.

infrascriptos, á saber: Isidoro Secretario de Estado en el no de Hacienda y Tesoro, con la condición suficiente del Excelentísimo Presidente de la República, una parte, que en el curso de el contrato se denominará "El Gobierno y N. N.", en su propio nombre en adelante se denominará "Arrendatario", han celebrado el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas:

El Gobierno cede en arrendamiento a N. N. para su explotación, término de 22 meses que principia á contarse desde el día 1.º de Diciembre de 1909, el edificio que con el nombre de Mercado en esta ciudad, con los bodegones situados sobre el techo del mismo ocupados con tiendas y canchales los muelles que se encuentran en los lados, con las grúas, pescarros, carretillas, romanas y los materiales y enseres existentes en el edificio principal usado como en los muelles adyacentes.

Todo lo que no entra en el edificio y solar adyacente, que son también de la Nación.

El precio del arrendamiento será de balboas mensuales que serán en la moneda legal y cobrada en la República en la Tesorería, adelantados dentro de los primeros días de cada mes y el arrendatario pagará el arrendamiento un recargo de 10%; sin perjuicio de usar contra él la acción resarcitoria que queda autorizada el Gobierno para establecer administrativamente.

El arrendatario no podrá en caso de traspasar los derechos de este convenio se le ceden, sin perjuicio de lo anterior y expreso escrito.

El arrendatario de cargo del arrendatario del agua del acueducto que se usa y del alumbrado necesario para el establecimiento.

El arrendatario tendrá derechos de traspasar a las personas que han de operar en el mercado y de los muelles de tarifa hoy existentes y que no tiene facultad para variar ninguno caso.

El Gobierno se compromete á suministrar que las ventas de carne y freacas se ejecuten en otro punto del mercado.

El arrendatario se compromete á mantener el edificio del mercado en el estado de limpieza y á que se hagan las reparaciones que se requieran de los edificios antiguos empresarios del establecimiento obligados á hacer las construcciones en el estado de servicio.

El arrendatario se compromete á vender ni permitir que se vendan en el mercado licores embriagantes que se tengan depósitos de otras substancias que despidan olores desagradables é insalubres.

El arrendatario se compromete á emplear ó Calador que se ocupen en el mercado durante el tiempo de servicio que atiende las reclamaciones que se le hagan por los vendedores ó compradores y á permitir el libre acceso de las autoridades y empleados de Policía.

10. El arrendatario asegurará con fianza, por Bs. 10,000.00 á satisfacción del Gobierno, el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente convenio

En fe de lo cual y para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un tenor en Panamá, á los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos ochos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
I. HAZERA.

El Arrendatario,

I. HAZERA.

N. N.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de Registro de 11 Marcas de Fábricas, las cuales llevan los números originales siguientes: 294789, 294790, 294791, 294792, 294794, 294795, 294796, 294797, 294799, 295499 y 295714.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de esta, se sirva disponer el registro de las once Marcas de Fábrica arriba enumeradas, de propiedad de la asociación denominada BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED, de Londres, las cuales se refieren á tabaco manufacturado en varias formas y de varias clases y cigarillos, y se describen como en seguida se expresa, á saber:

1. (294789). Esta marca consiste en un rótulo rectangular con tres fajas á través del rótulo. La faja que atraviesa diagonalmente el rótulo en su parte superior lleva las palabras *Wild Woodbine*; otra faja inmediatamente debajo de la anterior, que también atraviesa diagonalmente el rótulo, está destinada para llevar el nombre de la mercancía. La faja al pie del rótulo, el cual atraviesa horizontalmente, lleva el nombre y la dirección *W. D. & H. O. Wills Bristol & London*. El espacio entre las fajas está ocupado por varias figuras que sirven de adorno.

2. (294790). Esta marca consiste en un rótulo rectangular, en el centro del cual hay la figura de un hombre á caballo; el hombre aparece como en el acto de estar tocando una trompeta. Arriba de la figura del hombre se lee la palabra *Trumpeter*. A la izquierda del rótulo hay un artefacto que lleva el nombre y dirección *Lambert & Butler, London*.

3. (294791). Esta marca consiste en un rótulo oblongo con borde de diseños caprichosos. En la parte superior hay una faja que lleva la palabra distintiva *Nelista* y debajo de ésta las palabras *Cigarettes Manufactured from Choice Turkish Tobacco*, entendiéndose á través del rótulo diagonalmente está el facsimil de la firma *W. D. & H. O. Wills* con adornos de flores en ambos lados. Al pie del rótulo hay un círculo, y en el centro de éste hay una estrella de ocho puntas. En una extensión á uno y otro lado del círculo se lee el nombre y dirección: *W. D. & H. O. Wills Bristol London*.

4. (294792). Esta marca consiste en un rótulo que comprende una faja circular que lleva las palabras *Needle Point*. Dentro de la faja circular se observa el diseño de un barómetro con las palabras *Stormy Rain Change Fine Very Fine*. En la parte superior del rótulo, arriba de la faja circular, está la figura de una esfinge y en su base la palabra *Sphinx* en letras mayúsculas diminutas. Debajo de la faja circular hay una banda ó faja que atraviesa el rótulo horizontalmente, en la cual, en el uso, se imprime la descripción del artículo al cual se aplica la marca de fábrica, y al pie del rótulo se leen las palabras *Lambert & Butler England. A*

posición perpendicular, está la figura de una aguja.

5. (294794). Esta marca consiste en un rótulo en el centro del cual hay un óvalo y á través de éste hay una faja que proyecta en ambos extremos. En la parte de arriba del óvalo está impreso el nombre *W. D. & H. O. Wills*, y en la parte de abajo las palabras *Honey Dew*. A un extremo de la faja hay un diseño de una estrella, y en el otro extremo queda un espacio en blanco para ser llenado con el diseño de medallas que representan premios obtenidos ó cualquiera otra ornamentación. El óvalo y faja están encerrados en un contorno oblongo. En la parte superior del rótulo se leen las palabras *Gold Flake*, y en la parte inferior hay un diseño de una estrella de ocho puntas y está impreso el nombre y dirección: *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*.

6. (294795). Esta marca consiste en un rótulo oblongo, el cual lleva en su parte superior las palabras distintivas dentro de una faja semicircular, *The Three Castles*, y debajo de estas palabras sigue una figurita que sirve de ornamentación; debajo de esta figurita hay una faja que atraviesa el rótulo horizontalmente, sobre la cual, en el uso, se imprimen palabras relativas al artículo. Debajo de esta segunda faja hay una figura rectangular que lleva en su parte superior una faja curva con las palabras *The Three Castles Tobacco*, y debajo de esta faja hay un escudo que lleva un cheurrón y el diseño de tres castillos. A un lado del escudo están las palabras *W. D. & H. O. Wills* y en el otro *Bristol & London*. Debajo del escudo hay una faja que lleva las palabras *There's no sweeter Tobacco comes from Virginia and no better brand than the Three Castles Thackeray The Virginians*. Debajo hay otra faja que lleva una estrella de ocho puntas. Los espacios dentro de la figura rectangular están ocupados por diseños que representan hojas que sirven para ornamentación. Al pie del rótulo está el nombre y dirección: *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*.

7. (294796). Esta marca consiste en un rótulo, el cual contiene una figura rectangular y dentro de ella se encuentra la figura de la cabeza y hombro de un hombre negro fumando; el hombre aparece dentro de una figura ovalada, en la parte superior de la cual están las palabras *Best Bird's Eye*, y en la parte de abajo la palabra *Tobacco*. Al pie de la figura rectangular aparecen las palabras: *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*. A cada uno de los lados de la figura rectangular hay una estrella de ocho puntas. En la parte superior del rótulo están las palabras *Best Bird's Eye*, y al pie de él las palabras *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*.

8. (294797). Esta marca consiste en un rótulo rectangular dividido en cuatro tableros de forma horizontal. El tablero de la parte superior del rótulo ó sea el de arriba, tablero que es angosto, queda en blanco para la inserción de palabras que tengan referencia al artículo. En el tablero que le sigue aparece la palabra distintiva "Capstan" entre comillas. En el otro que le sigue al anterior aparecen las palabras *Navy Cut*, y en el tablero al pie del rótulo las palabras: *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*.

9. (294799). Esta marca consiste en un rótulo que lleva en el centro la figura de una estrella de ocho puntas, y á un lado de ésta la palabra *Trade* y al otro la palabra *Mark*. Arriba de la estrella están las palabras *Pure Latakia*, y debajo de ella el nombre *W. D. & H. O. Wills*; sigue un espacio en blanco para la inserción en el uso, de diseños que representen medallas obtenidas como premios. Al pie del rótulo están las direcciones: *Bristol & London*.

10. (295496). Esta marca consiste en un rótulo rectangular dividido

quiere lleva arriba las palabras *Cigarettes de Louisville* impresas diagonalmente en letras de tipo italiano. Al pie del rótulo, en el mismo lado izquierdo está el nombre y dirección: *W. D. & H. O. Wills, Bristol & London*. La parte de la derecha del rótulo lleva arriba y abajo varios diseños que sirven de ornamentación. En la parte superior de esta sección del rótulo se encuentra el diseño de una estrella de ocho puntas, debajo de la cual y extendiéndose hasta el pie del rótulo están las palabras: *Every genuine package of Louisville Cigarettes has the signature thus: W. D. & H. O. Wills*.

11. (295714). Esta marca consiste en un rótulo rectangular. En la parte superior de él está la palabra *Golden* en letras mayúsculas de tipo grueso, y debajo de ésta, también en mayúsculas de tipo grueso, la palabra *Cupid*. Debajo de esta última palabra se observa la figura de un niño con alas, el cual lleva al hombro una lanza que representa atravesando un corazón. Al redor del niño hay varias líneas que representan nubes. Al pie del rótulo están las palabras *Bright Cut Plug*.

Estas once marcas de fábrica deben ser registradas á nombre de la *British-American Tobacco Company, Limited*, Oficina inscrita, 86, Cecil Chambers, Strand, Londres, Inglaterra, Asociación Manufacturera de Tabaco.

Los nombres *W. D. & H. O. Wills* y *Lambert & Butler*, que aparecen en varios de los rótulos, son los nombres de los peticionarios predecesores en el negocio.

Las marcas de fábrica deben ser registradas respecto á Tabaco manufacturado, inclusive Tabaco torcido y en panes ó planchales, Tabaco para mascar y para fumar, Cigarillos, Cigarros puros, Cherooots y rapé.

La asociación propietaria de las once marcas de fábrica ya descritas se reserva el derecho de usar las marcas en todos colores y tamaños.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud reposa en el Despacho de Usia.

Acompaño los siguientes documentos:

Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Constancia de que las marcas han sido registradas en Inglaterra;

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo; y tres facsimilares de cada una de las marcas cuyo registro respetuosamente solicito.

Panamá, Enero 10 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, 16 de Enero de 1908.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el petionario ha pagado el derecho de registro y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos del Tesorero General de la República, que el petionario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de su publicación no hubiere reclamación alguna, registrar la marca de fábrica en referencias y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GIL FERNANDEZ J.

3 v.—1

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA. 1907.	CLASE DE BUQUE.	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL BUQUE	Toneladas de registro.	CAPITAN.	Numero de Tripulantes.	PROCEDENCIA DEL BUQUE.	ULTIMA RESIDENCIA	Pasajeros	CARGA TOTAL,			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
										NUMERO DE BULTOS	PESO DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR. BAL. BOAS.		
Diciembre 2	Balandra.	Panamefia	Coronel Alfonso XIII.	3	L. de León	2	San Blas.	45	1500	500.00	Mercancías.
6	Gasolina.	9	O. Smith.	4	Armanigua.	1500	87	69.60	Leche de Niapero
7	Balandra.	6	C. Santamaría	2	Colón.	Colón	3	178	975	30.00	Cocos
8	3	F. Javi	4	178	687	52.70	Carbón
9	5	I. Rodríguez	2	Colón	3	15	2885	1743.65	Mercancías.
10	29	W. B. Scott	6	Colón	2	324	5800	200.00
11	14	E. Archibald	3	San Blas.	13000	6000	390	Madera.
12	Gasolina	9	O. Smith.	4	Nombre de Dios.	Nombre de Dios	0	200	5000	100	Carbón.
14	Balandra.	5	F. Ayarza	2	Colón.	Colón	3	315	5748	148.91	Mercancías.	En lastre.
15	22	M. Rodríguez	2	6000	6000	180.00	Madera.
16	Goleta.	Inglesa	La China	6	M. Ceballos	3	Isla Grande	Isla Grande	15	89	3275	341.50	Mercancías.	En lastre
17	Gasolina	Panamefia	Success	199	T. Suttis	4	Batabas.	30	860	17.20	Carbón.
21	Balandra	Alfonso XIII	6	O. Smith	4	Colón.	Colón	2	35	300	250.00	Cocos
22	La China.	6	M. Ceballos	3	35	860	17.20	Mercancías.
23	Gasolina.	Olga.	5	F. Ayarza	4	Nombre de Dios.	Nombre de Dios	2	20	300	189.50	Mercancías.	En lastre.
24	Bergantín	Alfonso XIII	199	J. Day	8	Hubaja	Colón	6	20	300	189.50	Mercancías.	En lastre.
25	Gasolina.	Panamefia	Rhoda.	9	O. Smith.	4	Colón.	Colón	3	1500	4500	45.00	Cocos	En lastre.
27	Balandra	La China	6	M. Ceballos	4	Isla Grande	Isla Grande	5	314	25000	3136.75	Mercancías.	En lastre.
28	Goleta.	Rolling Stone	4	W. Molnar	2	Playa de Damas	Colón	1	300	900	90.00	Cocos	En lastre.
31	Balandra.	Walt	42	W. Gennett	5	Colón	San Blas	20	100	60590	11066.90	Mercancías.	En lastre.
31	Gasolina.	Dos Amigos	3	J. M. Ayarza	2	San Blas.	San Blas
31	Gasolina.	Alfonso XIII	9	O. Smith.	4	Colón.	Colón
										659				
										85				

Portobelo, Diciembre 31 de 1907.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

EDUARDO AYARZA

1 4 0 0 0 0 0

Provincia de Chiriquí.

RELACION

Escrituras públicas otorgadas en la Oficina del Circuito de Chiriquí, en todo el mes de Diciembre del año de 1907.

Número 273. Diciembre 2. La señora María Félix Coba vendió a la señora Manuela Herrera viuda de Manuel, una casa de adobes y tejamanil en su respectivo solar, situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, por la suma de cien balboas B. 100.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 274. Diciembre 4. El señor Tomás Ríos vendió al señor Juan Morales un cercado con una cañajiza, situada en San Carlos de esta jurisdicción, el terreno mide cuatro metros de largo por quince metros de fondo, por la suma de doscientos cincuenta centésimos B. 50.00. Escritura y copia \$ 1.40.

Número 275. Diciembre 4. La señora María de los Angeles Rivera vendió al señor José Modesto Molinero una casa de adobes y tejamanil en su respectivo solar, situado en la calle del Fresco de esta ciudad, con un terreno de plaza y con el interés del dote mensual, por la suma de doscientos balboas B. 200.00. Escritura y copia \$ 2.80.

Número 276. Diciembre 7. El señor Nicolás Jované reconoció cuatro hijos naturales, menores de edad, los señores Colomba, Rosa, Nicolás y Domingo Jované, tenidos en la señora María Pinzón. Escritura y una copia \$ 2.00.

Número 277. Diciembre 7. La señora Eloísa Acosta vendió con hipoteca al señor Lázaro Chacón, una casa de adobes y tejamanil con su respectivo solar, situada en la calle San Antonio de esta ciudad, por la suma de doscientos cincuenta balboas B. 150.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 278. Diciembre 7. El señor Jacob Delgado J. vendió a la señora Carlota del Río, un lote de terreno con una casa cubierta de zinc, situada en el barrio de Doleguita de esta ciudad, el terreno mide por un lado 26 centímetros, por otro lado 93 centímetros, por otro lado 158 metros y por otro lado 97 metros por la suma de doscientos balboas B. 200.00.

Número 179. Diciembre 10. La señora Eulogia Jiménez vendió al señor Asunción Guerra un potrero situado en Los Palos Bobos, de esta jurisdicción, que mide diez hectáreas de superficie, por la suma de doscientos cincuenta balboas B. 250.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 280. Diciembre 10. El señor Nicolás Jované protocolizó su testamento cerrado. Diligencia y probanza \$ 0.60.

Número 281. Diciembre 10. La señora Esperanza viuda de Albarra vendió al señor Floridor Gálvez, una casa de adobes y tejamanil con su respectivo solar, situada en el extremo de la calle de El Fresco y San Antonio de esta ciudad, por la suma de quinientos balboas B. 500.00. Escritura y una copia \$ 3.60.

Número 282. Diciembre 10. La señora Eulogia Montenegro hipotecó al señor Anibal Esquivel, una cañajiza de pajá con caedizos de terreno su respectivo solar, situado en el lado occidental de esta población, con el plazo de diez meses, con un terreno de un peso cincuenta centésimos por la suma de treinta balboas B. 30.00. Escritura y una copia \$ 2.00.

Número 283. Diciembre 11. El

lote de terreno situado en el Boquete de esta jurisdicción, que mide diez hectáreas con mil árboles de café, con diez y ocho meses de plazo, por la suma de cuarenta y cinco balboas cincuenta centésimos B. 45.50. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 284. Diciembre 13. El señor Mamerto Antonio Aguirre protocolizó el juicio de la sucesión testamentaria del finado Tomás Aguirre con 115 fojas. Diligencia y protocolización \$ 0.60.

Número 285. Diciembre 14. El señor Mamerto Antonio Aguirre y sus hermanos, Antonia Terrado en representación de su hija Catalina Aguirre, Horacio Benites en representación de Tomasa Aguirre, vendieron al señor Juan N. Pasco como representantes de los señores Pinel Hermanos, un potrero situado en San Pablo, de esta jurisdicción, que mide ciento ochocientos hectáreas de superficie, con el derecho de reclamar del Gobierno de la República, la expropiación de la abierta de dicho Potrero, para construir un camino real y un puente, y no haberlo indemnizado, por la suma de dos mil doscientos veinte y nueve pesos noventa y cinco centavos \$ 2.229.95. Escritura y una copia \$ 3.60.

Número 286. Noviembre 16. El señor Pedro Concepción vendió al señor Martín Santamaría, un cercado situado en el Distrito de Boquerón, que mide diez hectáreas de superficie, por la suma de setenta y cinco balboas B. 75.00.

Número 287. Diciembre 17. El señor José S. Miranda vendió al señor C. P. Kuchler una finca de terreno, situada en el Boquete de esta jurisdicción, que mide tres hectáreas de superficie con mil quinientos árboles de café y el resto en rastrojos, por la suma de doscientos veinte y cinco balboas B. 225.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 288. Diciembre 18. El señor Juan Antonio Benites vendió al señor Carmen Serracin, un solar situado en el barrio de Doleguita de esta ciudad, que mide cincuenta varas por un lado, veinticinco varas por otro, en la suma de noventa balboas B. 90.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 289. Diciembre 19. La señora María Concepción vendió al señor Máximo S. Maradiaga un cercado situado en el Distrito de Boquerón, que mide veinte y cuatro hectáreas de superficie, por la suma de cincuenta balboas B. 50.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 290. Diciembre 20. La señora Delfina Villareal viuda de Samudio vendió con pacto de retroventa al señor José Lorenzo de Obaldía, un potrero situado en Los Dos Ríos, jurisdicción del Distrito de Dolega, que mide trece hectáreas de superficie por la suma de ciento cincuenta balboas B. 150.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

Número 291. Diciembre 20. El señor Domingo Lescano vendió al señor Modesto Lescano, un lote de terreno situado en el campo de San Juan, de esta jurisdicción, que mide dos hectáreas, por la suma de diez balboas B. 10.00. Escritura y una copia \$ 1.40.

Número 292. Diciembre 21. El señor Buenaventura Piti reconoció por sus hijos naturales a los menores José Marcelo, María de los Santos, María Rufina y Félix Antonio Piti, tenidos con la señora Natividad Santamaría. Escritura y una copia \$ 3.00.

teca al señor J. Gerardo Méndez un potrero situado en el Distrito de Alanje, que mide treinta hectáreas de superficie, en la suma de trescientos cincuenta balboas. Escritura y una copia \$ 3.60.

Número 294. Diciembre 24. El señor José Halphen confirió poder general al señor Lambert Levy, residente en Jardín Fontaine Prés verdan (Meuse) de Francia. Escritura y una copia \$ 2.00.

Número 295. Diciembre 31. El señor Ernesto Candanedo vendió al señor Manuel S. Tello, un cercado y una cocina situados en El Vijagual, de esta jurisdicción, el cercado mide doce hectáreas de superficie, por la suma de ochenta y cinco balboas B. 85.00. Escritura y una copia \$ 2.80.

David, Diciembre 31 de 1907.
El Notario Público,
FRANCISCO MATOS.

Edictos.

REQUISITORIA.
El Juez Segundo Municipal de Colón,
A las autoridades políticas judiciales de la República,
EXHORTA:
Para que en atención á lo dispuesto por el artículo 1,951 del Código Judicial y en auxilio de este Juzgado, se sirvan impartir las órdenes del caso á fin de obtener la captura y remisión á este Despacho del sindicado del delito de hurto, Luis Rodríguez, cuya filiación no se inserta por no constar en autos.
Se recuerda á los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de denunciar á las autoridades el lugar donde se encuentre el sindicado, bajo la pena de encubridores del delito.
Dada en Colón, á nueve de Enero de mil novecientos ocho.
El Juez,
E. FERNÁNDEZ JAEN.
El Secretario,
M. A. Grimaldo B.
3 v.—3
EDICTO.
El Juez Segundo Municipal de Colón,
Cita, llama y emplaza á Luis Rodríguez para que en el menor término posible se presente en este Despacho á estar á derecho en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hicieron se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes.
Recuérdase á las autoridades políticas y judiciales de la República y á los panameños en general con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, conocido que sea su paradero, bajo pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial.
Dado en Colón, á nueve de Enero de mil novecientos ocho.
El Juez,
E. FERNÁNDEZ JAEN.
El Secretario,
M. A. Grimaldo B.

AVISO OFICIAL.
El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Bayd, v. de Arosemena.
HORAS DE OFICINA.
De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.
Panamá, 16 de Noviembre de 1907
El Registrador General,
ADOLFO ALEMAN.
AVISO.
Que el señor don Wenceslao Guisá ha denunciado ante este Despacho como bien mostreco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado á fuego con los siguientes fierros: 7
El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales se reinventará en subasta pública por el Tesorero Municipal.
El Alcalde, 2.º Suplente,
MANUEL NARVAEZ.
El Secretario interino,
Ismael Antadillas.
Chame, Diciembre 28 de 1907.
AVISO.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,
SE HACE SABER:
Que en poder del señor Anibal García se encuentra depositado un caballo bayo, sin dueño conocido, marcado á fuego con los fierros conocidos que en seguida se dibujan: B O.
El que se crea con derecho á dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.
Santiago, Diciembre 20 de 1907.
El Alcalde,
JUAN GAROIA A.
El Secretario,
José A. Chánis.
AVISO.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,
SE HACE SABER:
Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, beriji blanco, de tercera, sin dueño conocido, marcado á fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z I.
El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.
Santiago, Diciembre 20 de 1907.
El Alcalde,
JUAN GAROIA A.
El Secretario,